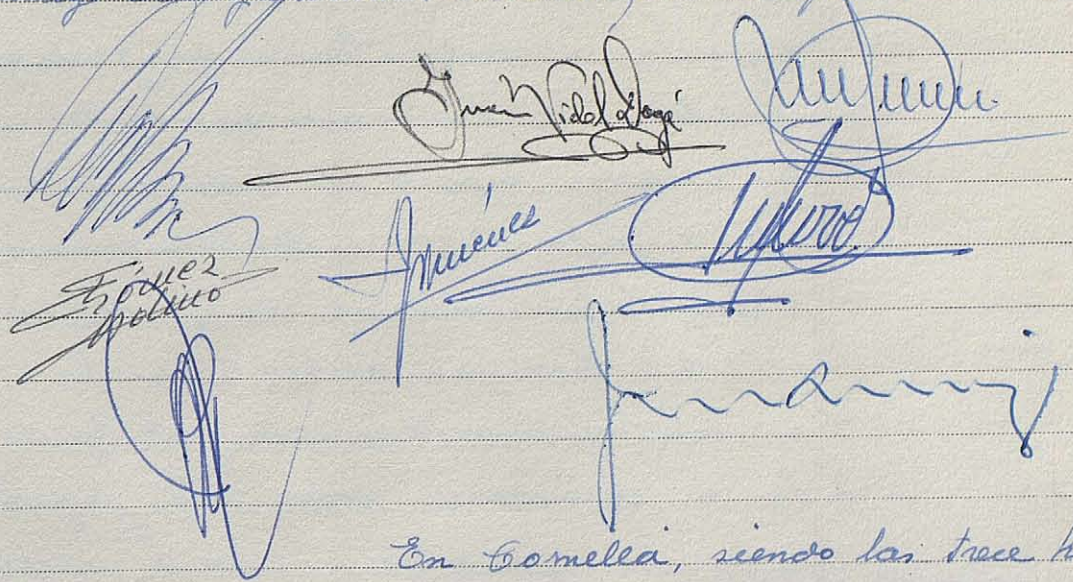


aquel momento hubiera reunido."

apartado 1) del Artículo noveno de la Ordenanza General.

Quedan suprimidas las últimas palabras: "y cuando otros no estén atribuidos específicamente al Presidente de la Mancomunidad."

Al no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a inducción de la Presidencia, siendo las trece horas firmando la presente Acta todos los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Secretario que certifico.



En Comella, siendo las trece horas del día veintiseis de Julio de mil novecientos veinte y tres, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los señores Jueces de Alcalde Don Juan Vidal Sagi, Don Pascual Pascual Bendo, Don Juan Seijo Tinas, Don Manuel Balboa Monedero, Don Fernando Lemeris Romea, y los señores Concejales Don Pridio Mori Oriu, Don Juan Fio Juetucas, Don Francisco Gomez Molino, Don Antonio Barba Sanabria, Don Jose Elias Andreu y Don Jose Joneblanca Tordes y el señor Intendente Municipal Don Juan Antonio Blanch Lbana, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Jose Maria Teneu Enades.

Acta nº 11

Cobertura de la
nal de la Infanta.

En Secretaría a la lectura del Honorable del
Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad
que visto el informe elevado a este Ayuntamiento
lo por el Jefe Local de Sanidad, justificado por un ana-
lisis de los aguas del Canal de la Infanta, que atrá-
viesa este término municipal, así como numerosas hijue-
las de dicho canal, del cual se desprende el peligro
sanitario que representa la conducción de los aguas de
dicho Canal, en la forma actual a cielo abierto, se
requiera a dicha Entidad para que proceda a la
cobertura de los cauces existentes, teniendo en cuenta
el carácter urbano de esta ciudad, dando cuenta de
este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador Ci-
vil y Jefe Provincial de Sanidad a los fines oportu-
nos. El Concejale señor Celios hace constar que, dada
su condición de Presidente del Real Canal de la Infan-
ta, se abstiene de votar esta propuesta.

Indemnizaciones
para colectoras.

Atendido el acuerdo adoptado por el Pleno
Municipal en sesión celebrada el día veintiseis
de Octubre de mil novecientos veinte y uno, compro-
metiéndose este Ayuntamiento a la entrega gratuita
a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental,
de todos los terrenos que hayan de ser ocupados tem-
poral o definitivamente con las obras de saneamien-
to de la población, así como el adoptado en la misma
sesión, en el que se acuerda destinar cuatro millones
trececientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesetas, exis-
tentes en caja, al pago de posibles indemnizaciones,
para la ocupación de propiedades privadas tanto
definitiva como temporalmente, necesarias para la cons-
trucción de las obras previstas en el proyecto de replan-
teo previo del de colectoras principales de esta ciudad.



ya la vista de lo expuesto se acuerda:

aprobar el pago de las cantidades que se indican, a los propietarios y arrendatarios que a continuación se relacionan, motivado por el convenio suscrito con este Ayuntamiento, autorizando el paso del Proyecto General de Colectores, por las fincas de su propiedad.

Colector III (tramo desde el Zerraplen Sefena hasta el Camino Viejo del Prat.)

José Cortada Casals (propietario)	49.450.-	
Francisco Puig Quillet (propietario)	172.600.-	
Emilia, Maria, y Concepcion Maria Colominas (propietario)	137.200.-	
Vicente Lopez Crespo (arrendatario)	34.800.-	
Francisca Colominas Ferras (propietaria)	33.175.-	419.225.- Ptas.

Colector IV (tramo desde el río hasta F.F.C.C.)

Emilia, Maria, y Concepcion Maria Colominas (propietaria)	12.500.-	
Vicente Lopez Crespo (arrendatario)	37.080.-	49.680.-
<u>Total Ptas</u>		468.905.- Ptas.

autorización al Ministerio de la Gobernación cesión terreno para Hogar Ancianos

Por el Jefe de Abad de Beneficencia y Asistencia Social, se da cuenta de las gestiones realizadas con el Servicio de Necesidades Laborales del Ministerio de Trabajo, encaminadas a dotar a esta Ciudad de un Hogar del Pensionista, en el que podran ser atendidos convenientemente los ancianos de la población. Al ser propiedad de este Ayuntamiento un terreno adquirido por donación de Doña Dolores Tíader Colomer, el cual es de conformidad del referido Servicio para el emplazamiento de dicho Hogar, este Ayuntamiento tendria que aportar el terreno en cuestion para ser destinado a la finalidad indicada. Siendo preceptivo, segun dispone el artículo noventa y cinco de los del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la previa autorización

cion del -Comisario de la Gobernacion para esta cesion gratuita de bienes inmuebles, a propuesta de la Comision, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero - que figurando en el Inventario de Bienes Municipales con la calificacion de Bien de Propio, la finca adquirida, en virtud de la escritura de cesion gratuita otorgada por Doña Dolores Torder Calomes, con fecha veintidos de Febrero ultimo, ante el Notario Don Ramon de Segre Balot que a continuacion se describe:

Finca de terreno sito en el termino de Cornella de Llobregat, con frente a la calle Maria Andreu, de superficie novecientos sesenta y siete metros cuadrados con quinientos cuarenta y tres metros cuadrados equivalentes a setecientos noventa y tres metros cuadrados. Sitada al frente en línea de treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros en la indicada calle de Maria Andreu, a la izquierda en bando, en la línea de setecientos metros sesenta y once metros a la derecha, en línea de sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, y al fondo en línea de treinta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, con finca de que se segregó propiedad de Construcciones Españolas S.A.

Inscrita en el Tomo mil ciento cincuenta y cinco, libro ciento sesenta y uno de Cornella, folio ciento noventa y nueve finca número once mil ciento noventa y uno.

A la descrita finca puede serle asignada una valoracion de un millón doscientos noventa y tres mil ciento cincuenta pesetas, resultante de aplicar se el precio de cincuenta pesetas el palmo cuadrado.

Sea solicitado al Comisario de la Gobernacion, a tenor a lo dispuesto en el artículo noventa y cinco rayo dos del vigente Reglamento de Bienes de

las Entidades Locales, la oportuna autorización para la cesión de la espida finca al servicio de Realidades Laborales del Ministerio de Trabajo, para la instalación de un hogar del Pensionista, como aportación del Ayuntamiento a dicha finalidad, debiendo ser instruido previamente el oportuno expediente regulado en el artículo noventa y seis del referido Reglamento.

Segundo. - El precedente acuerdo es adoptado por unanimidad constitutiva de los dos Terceros partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo noventa y nueve del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Tercero el Dictamen de la Comisión de Obras Pú-
licas y Urbanismo, se acuerda:

Primero. - Que siendo de competencia municipal la adquisición a título oneroso de inmuebles, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y habiendo emitido el oportuno informe peculiar, el Arquitecto Municipal, del que se desprende la conveniencia de la adquisición de dos parcelas de terreno que serán segregadas de la finca de mayor cabida propiedad de Doña Magdalena Cuxart Cuxart, que a continuación se describen:

"Una pieza de tierra antes plantada de viña, hoy campo seco, situada en el término municipal del pueblo de Cornellá y partida llamada "La Gabana", de cabida una mojada poco más o menos, o sean cuarenta y ocho áreas, noventa y seis centiáreas, que linda por Oriente con los sucesores de Don Lúcio Jans Falgueras, antes Don Francisco de Ovis Falguera, por Mediodía y Poniente con Don Pedro Cuxart y por Norte parte con Doña Ana Estuch, antes Don Ramón y Doña, antes el Hospital de la Santa Cruz de Barcelona, y parte

Adquisición e inden-
nización terrenos, a
partida Co. Martorell

con Don Roque Roca y Rodon, antes Don Antonio Roca y Ametller y Soas, antes Don Bruno Ametller.

Figurando inscrita en el tomo quincecientos noventa y tres del libro veintinueve de Cornellá, folio ciento sesenta, finca seiscientos veintiseis inscripcion tercera.

La primera parcela quedaria destinada a via publica, por integrar un sector de la Avenida Vicente Martorell de una superficie de mil novecientos nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decimetros cuadrados, con los linderos siguientes: al Norte con la finca de la cual se segrega y calles de Buenavista y Florida, al Este con la calle Buenavista, al Sur con la calle Vicente Martorell y finca de la cual se segrega y al Oeste con la Avenida Vicente Martorell.

El precio de esta parcela segun tasacion realizada por el Arquitecto Municipal, es la siguiente.

Mil seiscientos diecisiete metros cuadrados con ochenta y ocho decimetros cuadrados equivalentes a treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y un palmos cuadrados, al precio de pesetas diecisecho igual a seiscientos veintiseis mil quincecientos ochenta y cinco pesetas.

Quincecientos noventa y dos metros cuadrados equivalentes a quince mil seiscientos sesenta y nueve palmos cuadrados al precio de pesetas cuarenta igual a seiscientos veintiseis mil seiscientos sesenta pesetas.

Se han practicado las valoraciones a los precios diferentes tomando como base el precio de diecisecho pesetas el palmo cuadrado, la zona de doce metros de anchura de la calle y el exceso de dichos doce metros de anchura al precio de cuarenta pesetas el palmo cuadrado.

La segunda parcela que adquiere el Ayuntamiento y que seria destinada a los fines que el Ayuntamiento considere conveniente en orden a la urbanizacion del sector

es de una superficie de forma triangular de quinientos veintidós metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos treinta y dos palmos cuadrados con sesenta decimas de palmo cuadrado tasada por el Arquitecto Municipal en pesetas trescientos diecisiete mil cuatrocientos y nueve con ochenta centimos, resultante de aplicar el precio de veintidós pesetas el palmo cuadrado, con los linderos siguientes: al Norte con la Avenida Tiente Bartorell, al Sur con la vía de Benfe y al Oeste con Herederos de San Francisco Excell Tallonrat.

Segundo - La adquisición de las referidas parcelas se efectuará libre de arrendatarios o poseedores, así como de toda carga o gravamen, y es concertada directamente de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por existir un solo poseedor de la finca objeto de la adquisición.

Tercero - que según el informe de Intervención, la aplicación de este gasto será con cargo al Presupuesto de Urbanismo de mil novecientos setenta y tres.

Cuarto - Facultar al señor Alcalde Don José María Fener Pinadís, para la firma de los oportunos excusos públicos.

Proyecto inicial de la 2ª y 3ª fase de la piscina ✓

que como continuación al acuerdo de este Pleno Municipal de fecha veintiseis de Enero último, y para completar el proyecto de un complejo de piscinas en el sector de San Ildefonso, se aprueba inicialmente el proyecto de construcción de la Segunda y Tercera fase de la piscina de San Ildefonso, por los importes de pesetas doce millones setenta y tres mil cuatrocientos treinta, y pesetas cuatro millones quinientos cincuenta y una mil quinientos setenta y seis con cuatro centimos, respectivamente, debiendo ser sometidos a la exposición pública reglamentaria a tener

de lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la vigente Ley del Suelo, considerándose aprobado provisionalmente una vez transcurrido el plazo y no haber sido presentada reclamación alguna contra el mismo, debiéndose remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Proyecto modificado
2º y 3º fases Piscina
cubierta Municipal

Por la Presidencia se indica a los reunidos que a la vista de la elevada cantidad a que asciende la totalidad del Proyecto de la segunda y tercera fases de la terminación de la Piscina cubierta, se precisa realizar un detenido estudio para su financiación, por lo que este asunto queda sobre la mesa para ser discutido en una próxima sesión.

Contratación por con-
curso, Nuevo Mercado
del Centro. ✓

Aprobar el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, que a continuación se indica:

Primero.- Proceder a la contratación por medio de concurso, de las obras de construcción de un Mercado en el sector del Centro.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, los cuales serán expuestos al público según dispone el artículo trescientos doce de La Ley de Régimen Local y veinticuatro del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero.- que la presente licitación, se realice por el sistema de concurso, de conformidad al artículo treinta y siete apartado sexto del vigente Reglamento de Contratación.

Rectificación replanifi-
caíon sobrante de
vía pública Avenida
del Parque ✓

A indicación de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta que, por los señores Jueces Municipales, ha sido emitido un informe como consecuencia de haber sido realizada una nueva medición de la parcela sobrante de vía pública número diecisiete, situada en la Avenida del Parque, de la cual resulta que

como consecuencia de la regularización de las alineaciones de dicha Avenida, la superficie de la referida parcela es de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados, en lugar de ciento sesenta y ocho metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados, y consecuentemente procede efectuar la oportuna rectificación en el Inventario de Bienes Municipales, así como la inscripción que figura en el Registro de la Propiedad, debiendo sustituirse la que constaba anteriormente, por la que a continuación se indica:

"Parcela urbana sobrante de vía pública, número diecisiete, resultante de la supresión del antiguo frontón del Hospital, a consecuencia de las nuevas alineaciones fijadas a la Avenida del Parque, según el Plan de Ordenación vigente del Sector, en forma de solar, no apta por sí sola para ser edificada, según informe emitido por el Arquitecto Municipal, sita en el Barrio de la efobarra, de una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento tres palmos cuadrados con sesenta y dos décimos de palmos cuadrados, que linda al Norte con Manuel Rost Ledesma y Ana Francisco Parcerises; al Sur con Avenida del Parque; al Este calle Bermenegildo Goula; Oeste con parcela sobrante de vía pública número dieciséis. Calificada como bien de propios y valorada en cuatrocientos once mil trescientos sesenta y dos pesetas, resultante de calcular su superficie a cien pesetas al palmo cuadrado. Libre de toda carga o derecho real.

Contratación directa por urgencia de obras refuerzo dique de defensa.

Por la Presidencia se expone que acercándose la época en que pueden producirse los arroyos del Río Lobregat que recientemente produjeron las graves inundaciones que todos recordamos, se hace

preciso arbitrar las medidas necesarias con caracter urgente para el refuerzo y consolidacion del dique de defensa, ya que aunque por la Confederacion Hidrografica del Pirineo Oriental, se ha redactado el oportuno proyecto para tal finalidad, como sea que su tramitacion ha sido ahora iniciada, y han de transcurrir varios meses hasta que este adjudicado, es necesario que el Ayuntamiento realice las obras de caracter mas perentorio, para prevenir otra inundacion.

A tal efecto ha sido solicitado de la Empresa Ingenieria y Construcciones Sala Amat S.A. que por haber ya ejecutado obras de consolidacion del dique de defensa, por cuenta de la Superioridad, esta especializada en estos trabajos, para que formulese oferta para esta finalidad, habiendola formulado del tramo primero, el cual ha sido favorablemente informado por los servicios tecnicos Municipales.

Consecuentemente, y a propuesta de la Comision de Obras Publicas y Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Contratar directamente con la Empresa Ingenieria y Construcciones Sala Amat S.A. la ejecucion de las obras de consolidacion del tramo primero del dique de defensa contra las Arroyadas del Rio Llobregat, consistentes en el recrecimiento de la mota de tierra existente, por el precio de pesetas un millon ochocientas cincuenta y cuatro mil ochenta y una, segun Presupuesto formulado por la citada Constructora, debiendo ser deducido del presupuesto citado la parte de obra ya ejecutada, habiendose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia prevenido en el articulo trescientos once de la vigente Ley de Regimen Local y articulo cuarenta y uno del



Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segundo. - El presente acuerdo es adoptado por unanimidad constitutiva del voto favorable de los dos tercios por lo del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos ses de la Ley de Régimen Local.

Tercero. - De conformidad al informe de la Intervención Municipal, debería ser aplicado este gasto con cargo al Presupuesto Extraordinario de Inversiones.

Cuarto. - que por estar comprendidas estas obras en el Proyecto que está tramitando la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, se considere la ejecución de las mismas como un adelanto de una parte de dicho proyecto, a los efectos de que pueda el Ayuntamiento percibir las cantidades adelantadas.

Reconocimiento de crédito a Eidad de Labradores por obras tenaplin ✓

Virto el escrito formulado por el Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, interponiendo se realice una aportación de ochocientos cuarenta mil pesetas, destinada a satisfacer a los contratistas de las obras de refuerzo del tenaplin de defensa y atendido que según se informó oportunamente por los Servicios Técnicos Municipales, no ha sido completada la compactación de la mota que debería ser completada por los contratistas encargados de dicha obra, con carácter previo a su liquidación, sea autorizada una aportación a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de trescientos cuarenta mil pesetas, con destino a sufragar la instalación de la ataguia metálica corredera, construida por la Empresa Construcciones Hidráulicas e Industriales B. Thomas Sala, de conformidad a la Certificación de Obras expedida por los Servicios Técnicos Municipales.

